



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
TOLTEN

COPIA

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 493/2018-1
NVA. TOLTEN, 22-MAYO 2018

LA ALCALDÍA DECRETA HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS:- D.A.E.N° 13-B de fecha 02/02/87, que aprobó la creación del Depto. De Salud Municipal.-

- Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.-

- Decreto Alcaldicio Exento N° 1.341/17, de fecha 12/12/2017, donde se aprueba Presupuesto para el año 2018.-

- Aprueba Convenio Programa Odontológico Sembrando Sonrisas año 2018, entre el SSAS y la Municipalidad de Tolten, complementa Resolución Exenta. N° 4475/18 de fecha 10/05/2018.-

-El texto refundido de la Ley N° 18.695/88, Orgánica Constitucional de Municipalidades y el uso de las facultades que se me confieren.-

DECRETO

1.- APRUEBASE, Aprueba Convenio Programa Sembrando Sonrisas año 2018, entre el SSAS y la Municipalidad de Tolten, complementa Resolución Exenta. N° 4475/18 de fecha 10/05/2018.-

2.- CONSIDERESE, dicha Resolución parte integrante del presente Decreto.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



ROBERTO NEGRON SANTANDER
SECRETARIO MUNICIPAL



GUILLERMO MARTINEZ SOTO
ALCALDE

GMS/RNS/ACM/lgz

DISTRIBUCIÓN

-Depto. De Salud- Finanzas ✓

-Oficina de Partes, Archivo e Información/

MJ.6148

10/10/77

1

10/10/77



MUNICIPALIDAD TOLTÉN
 OFICINA RAEBIAS
 5768
 Registro: 14 MAYO 2018
 Fecha Entrega: 14/05/18
 Para Salud: Salud
 Área Departamental: San Agustin
 Nombre Funcionario:
 Licencias, permisos y cumplimiento Su respectiva Y VPS
 Preparar Oficio Dicho Decreto
 Recupera Pago
 Archivo Acciones

REF: Aprueba Convenio Programa Sembrando Sonrisas, suscrito entre el SSAS y la Municipalidad de Toltén.-

RESOLUCION EXTA. N° 4475
 TEMUCO 10 MAYO 2018

FPH/DFM

VISTOS: estos antecedentes:

- 1.- Resolución Exenta N° 1265 de fecha 13.11.2017 del Ministerio de Salud que aprueba Programa Sembrando Sonrisas.
- 2.- Resolución Exenta N° 84 de fecha 19.01.2018 que distribuye recursos Programa Sembrando Sonrisas.
- 3.- Convenio Programa Sembrando Sonrisas, suscrito entre la Municipalidad de Toltén y el SSAS de fecha 16.04.2018.
- 4.- Memorandum N° 70 de fecha 03.05.2018 de la Jefa del Depto. de Atención Primaria dirigido al Jefe del Depto. Jurídico remitiendo convenio.

TENIENDO PRESENTE: lo dispuesto en:

- 1.- DFL N° 1/05 que fija texto refundido del D. L. N° 2763/1979, que crea los Servicios de Salud y otras leyes
- 2.- D.S. N° 140/2004, del Ministerio de Salud que reglamenta los Servicios de Salud.
- 3.- DS. N° 39/18 del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia en el cargo de Director del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 4.- D. F. L N°/19.414/97 del M. de Salud que separa los Servicios de Salud en Araucanía Norte y Sur;
- 5.- Resolución 1600/08 de la Contraloría Gral. de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.-APRUEBASE, convenio Programa sembrando Sonrisas, suscrito entre el SSAS y la Municipalidad de Toltén, de fecha 16 de Abril de 2018, convenio que es del siguiente tenor: En Temuco, a 16 de Abril de 2018, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR**, persona Jurídica de Derecho Público domiciliado en calle Prat N° 969, representado por su Directora (S) SRA. **MARIA CECILIA DIAZ OBANDO**, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la **MUNICIPALIDAD DE TOLTÉN**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle O'Higgins n° 410, Toltén, representada por su Alcalde D. **GUILLERMO MARTINEZ SOTO**, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del decreto Supremo N° 31 de 2017, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictara la correspondiente resolución"

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Sembrando Sonrisas.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1265 de 13 de Noviembre de 2017, del Ministerio de Salud, y por Resolución Exenta N° 84 de 19 de Enero de 2018, del Ministerio de Salud, que distribuye recursos al Programa. Ambos documentos se entienden anexos al presente convenio y son parte integrante del mismo, los que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar los siguientes componentes del Programa Sembrando Sonrisas:

- Componente 1: Promoción y Prevención de la salud bucal en población parvularia.
- Componente 2: Diagnóstico de la salud bucal en población parvularia
- Componente 3: Prevención individual específica en población parvularia

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$1.887.214.-, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las actividades y metas descritas en la tabla N°1:

Tabla N°1

PROGRAMA SEMBRANDO SONRISAS			
COMPONENTE	ESTRATEGIA	Nº DE NIÑOS/NIÑAS	Total \$ convenio
Promoción y prevención de la salud bucal en población parvularia	Fomento del autocuidado en salud bucal y entrega de set de higiene oral (2 cepillos y 1 pasta dental por niño/a) a población infantil parvularia	326	\$ 1.887.214.-
Diagnóstico de la salud bucal en población parvularia	Examen de salud bucal a la población parvularia (1 examen por niño/a)		

Prevención individual específica en población parvularia	Aplicación de flúor barniz a población infantil parvularia (2 aplicaciones de flúor por año a cada niño/a)		
TOTAL PROGRAMA SEMBRANDO SONRISAS			\$ 1.887.214.-

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficacia y eficiencia.

A continuación de acuerdo a la tabla N°2, se definen las metas para cada componente:

Tabla N°2

COMPONENTE	ESTRATEGIA	INDICADOR	META ANUAL	PESO RELATIVO EN PROGRAMA
Promoción y prevención de la salud bucal en población parvularia*	Fomento del autocuidado en salud bucal y entrega de set de higiene oral a población infantil parvularia	(N° de set de higiene oral entregado a niñas y niños en año actual /N° de sets higiene oral comprometidos a niños y niñas en año actual) x 100	100%	33%
Diagnóstico de la salud bucal en población parvularia en contexto comunitario	Examen de salud bucal a la población infantil parvularia	(N° de niños /as con examen de salud bucal realizados/N° de niños/as con examen de salud bucal comprometidos año actual) x 100	100%	33%
Prevención individual específica en población parvularia	Aplicación de flúor barniz a población infantil parvularia.	(N° de aplicaciones de flúor barniz a niños y niñas realizadas año actual /N° de niños/as con examen de salud bucal comprometidos año actual x 2) x 100	100%	34%
TOTAL				100%

*Nota: Solo y exclusivamente cuando le entrega del set de higiene oral sea llevado a cabo por compra centralizada del Servicio de Salud, el componente 1 no aplicará evaluación de APS Municipal ni APS Servicio. En este caso, los componentes restantes tendrán un peso relativo de 50% cada uno.

En el caso del flúor barniz la meta (anual) corresponderá a la sumatoria de las dos aplicaciones anuales por niño.

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

La primera evaluación, se efectuará con corte al 31 de agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje de cumplimiento global del programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
50% y más	0%
Entre 40 y 49,99%	25%
Entre 30 y 39,99%	50%
Entre 25 y 29,99%	75%
Menos de 25%	100%

Las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

En relación a los cumplimientos de acciones y metas requeridos, para recibir el total de recursos anuales, entendido que el no cumplimiento a la fecha de corte definido resulta en la reliquidación del programa, excepcionalmente cuando existan razones fundadas que causan el incumplimiento, la comuna podría apelar a la Dirección del Servicio de Salud respectivo, acompañando un Plan de Trabajo que comprometa el cronograma para el cumplimiento de las metas. A su vez el Servicio de Salud, una vez analizadas y avalada la correspondiente solicitud, podría solicitar al Minsal la no reliquidación del Programa.

No obstante la situación excepcional indicada en el párrafo anterior, el Servicio de Salud debe realizar la evaluación del Programa al 31 de diciembre y las comunas mantienen en toda circunstancia la obligatoriedad de la rendición financiera y evaluación de las metas al final del período.

La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

Al evaluar el cumplimiento individual de cada estrategia, se debe ponderar el peso relativo por componente, lo que constituirá el cumplimiento global del programa. En caso de que una o varias estrategias no apliquen, se deberán reponderar las que si apliquen proporcionalmente al peso relativo original, con la finalidad de obtener el cumplimiento final del programa.

Indicadores y medios de verificación:

-Indicador: N° de sets de higiene oral entregados

Fórmula de cálculo: $(N^{\circ} \text{ de sets de higiene oral entregados a niñas y niños del año actual} / N^{\circ} \text{ de sets de higiene oral comprometidos a niñas y niños del año actual}) \times 100$

Medio de verificación: REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

-Indicador: N° de niños/as con examen de salud bucal.

- Fórmula de cálculo: $(\text{N}^\circ \text{ de niñas y niños con examen de salud bucal realizados} / \text{N}^\circ \text{ de niños/as con examen de salud bucal comprometidos año actual}) \times 100$

Medio de verificación: REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.-
Indicador: Tasa de consultas odontológica de urgencia GES

-Indicador: Aplicaciones de flúor barniz

Fórmula de cálculo: $(\text{N}^\circ \text{ de Aplicaciones de flúor barniz a niñas y niños realizadas año actual} / (\text{N}^\circ \text{ de niños/as con examen de salud bucal comprometidos año actual} \times 2)) \times 100$

Medio de verificación: REM/ Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos por el servicio, en representación del Ministerio de Salud, en **dos cuotas**. La primera se transferirá una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio, la que equivale al 70% del valor total de la cuota y la segunda que equivale al 30% del total del convenio, durante el mes de octubre del presente año, sujeto a la evaluación del cumplimiento de metas.

OCTAVA: El Servicio podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República. Considerando que las actividades a desarrollar por la Municipalidad y estipuladas en este Convenio son de continuidad a las ejecutadas en el año anterior, se aceptaran las rendiciones de cuentas de gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia y dentro de las fechas de vigencia del convenio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo N° 13 de la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República que fija el procedimiento sobre rendiciones financieras.

Dicha rendición debe ser realizada a través del sistema de monitoreo de convenios, disponible en la página web www.ssasur.cl, banner sistemas de convenios.

DECIMA: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el Servicio solicitará el reintegro de los recursos del valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.

DECIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA SEGUNDA: Los fondos transferidos a la municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos que determinan las cláusulas quinta y sexta de este instrumento.

DECIMA TERCERA: El Servicio ejecutará el monitoreo y evaluación del grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria; con datos extraídos de las fuentes oficiales de registro por Unidad de Estadística del SSAS.

DECIMA CUARTA: La Municipalidad deberá velar que todas las actividades y prestaciones que se realizan en el marco del Programa, se registren en forma mensual de acuerdo a lo indicado en los medios de verificación de la ejecución de las actividades asociadas al programa en los sistemas informáticos actuales o futuros habilitados por el Servicio de Salud, desde la página www.ssasur.cl.

DECIMA QUINTA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018. Sin perjuicio de lo anterior y siempre que el programa cuente disponibilidad presupuestaria para el año siguiente, su vigencia se prorrogará automáticamente hasta el 31 de diciembre del año siguiente. Dicha prórroga se formalizará mediante resolución exenta del Servicio de Salud, fijando las metas comprometidas y los recursos asociados a dicha prórroga. Será requisito para cursar la resolución referida, la previa rendición del saldo no ejecutado.

DECIMA SEXTA: El presente convenio se firma en 7 ejemplares, quedando una en poder de la municipalidad, una en poder del MINSAL (División de Atención Primaria) y cinco en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Depto. Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).

2.- IMPUTESE, el gasto que irroque el presente convenio al Ítem Nº 24-03-298 del Presupuesto del Servicio según la naturaleza del mismo.

3.- NOTIFIQUESE, la presente resolución a la Municipalidad, una vez totalmente tramitada.



ANOTESE Y COMUNIQUESE

**SRA. MARIA CECILIA DIAZ OBANDO
DIRECTORA(S)
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR**

07.05.2018 Nº 509

DISTRIBUCION:

Municipalidad de Toltén

Depto. división en atención primaria MINSAL

Depto. Atención Primaria y Red Asistencial SSAS

Depto. Jurídico

Depto. Auditoría

Depto. Finanzas

Archivo



**CONVENIO PROGRAMA SEMBRANDO SONRISAS
SUSCRITO ENTRE EL
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR
Y LA
MUNICIPALIDAD DE TOLTEN**

MDO/MPN/FPH/DFM

En Temuco, a 16 de Abril de 2018, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR**, persona Jurídica de Derecho Público domiciliado en calle Prat N° 969, representado por su Directora (S) SRA. **MARIA CECILIA DIAZ OBANDO**, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la **MUNICIPALIDAD DE TOLTÉN**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle O'Higgins n° 410, Toltén, representada por su Alcalde D. **GUILLERMO MARTINEZ SOTO**, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del decreto Supremo N° 31 de 2017, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictara la correspondiente resolución"

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Sembrando Sonrisas.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1265 de 13 de Noviembre de 2017, del Ministerio de Salud, y por Resolución Exenta N° 84 de 19 de Enero de 2018, del Ministerio de Salud, que distribuye recursos al Programa. Ambos documentos se entienden anexos al presente convenio y son parte integrante del mismo, los que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar los siguientes componentes del Programa Sembrando Sonrisas:

- Componente 1: Promoción y Prevención de la salud bucal en población parvularia.
- Componente 2: Diagnóstico de la salud bucal en población parvularia



- Componente 3: Prevención individual específica en población parvularia

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$1.887.214.-, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las actividades y metas descritas en la tabla N°1:

Tabla N°1

PROGRAMA SEMBRANDO SONRISAS			
COMPONENTE	ESTRATEGIA	N° DE NIÑOS/NIÑAS	Total \$ convenio
Promoción y prevención de la salud bucal en población parvularia	Fomento del autocuidado en salud bucal y entrega de set de higiene oral (2 cepillos y 1 pasta dental por niño/a) a población infantil parvularia	326	\$ 1.887.214.-
Diagnóstico de la salud bucal en población parvularia	Examen de salud bucal a la población parvularia (1 examen por niño/a)		
Prevención individual específica en población parvularia	Aplicación de flúor barniz a población infantil parvularia (2 aplicaciones de flúor por año a cada niño/a)		
TOTAL PROGRAMA SEMBRANDO SONRISAS			\$ 1.887.214.-

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficacia y eficiencia.

A continuación de acuerdo a la tabla N°2, se definen las metas para cada componente:

Tabla N°2

COMPONENTE	ESTRATEGIA	INDICADOR	META ANUAL	PESO RELATIVO EN PROGRAMA
Promoción y prevención de la salud bucal en población parvularia*	Fomento del autocuidado en salud bucal y entrega de set de higiene oral a población infantil parvularia	(N° de set de higiene oral entregado a niñas y niños en año actual /N° de sets higiene oral comprometidos a niños y niñas en año actual) x 100	100%	33%
Diagnóstico de la salud bucal en población parvularia en contexto comunitario	Examen de salud bucal a la población infantil parvularia	(N° de niños /as con examen de salud bucal realizados/N° de niños/as con examen de salud bucal comprometidos año actual) x 100	100%	33%
Prevención individual específica en población parvularia	Aplicación de flúor barniz a población infantil parvularia.	(N° de aplicaciones de flúor barniz a niños y niñas realizadas año actual /N° de niños/as con examen de salud bucal comprometidos año actual x 2) x 100	100%	34%
TOTAL				100%



*Nota: Solo y exclusivamente cuando le entrega del set de higiene oral sea llevado a cabo por compra centralizada del Servicio de Salud, el componente 1 no aplicará evaluación de APS Municipal ni APS Servicio. En este caso, los componentes restantes tendrán un peso relativo de 50% cada uno.

En el caso del flúor barniz la meta (anual) corresponderá a la sumatoria de las dos aplicaciones anuales por niño.

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

La primera evaluación, se efectuara con corte al 31 de agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje de cumplimiento global del programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
50% y más	0%
Entre 40 y 49,99%	25%
Entre 30 y 39,99%	50%
Entre 25 y 29,99%	75%
Menos de 25%	100%

Las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

En relación a los cumplimientos de acciones y metas requeridos, para recibir el total de recursos anuales, entendido que el no cumplimiento a la fecha de corte definido resulta en la reliquidación del programa, excepcionalmente cuando existan razones fundadas que causan el incumplimiento, la comuna podría apelar a la Dirección del Servicio de Salud respectivo, acompañando un Plan de Trabajo que comprometa el cronograma para el cumplimiento de las metas. A su vez el Servicio de Salud, una vez analizadas y avalada la correspondiente solicitud, podría solicitar al Minsal la no reliquidación del Programa.

No obstante la situación excepcional indicada en el párrafo anterior, el Servicio de Salud debe realizar la evaluación del Programa al 31 de diciembre y las comunas mantienen en toda circunstancia la obligatoriedad de la rendición financiera y evaluación de las metas al final del período.

La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

Al evaluar el cumplimiento individual de cada estrategia, se debe ponderar el peso relativo por componente, lo que constituirá el cumplimiento global del programa. En caso de que una o varias estrategias no apliquen, se deberán reponderar las que si apliquen proporcionalmente al peso relativo original, con la finalidad de obtener el cumplimiento final del programa.

Indicadores y medios de verificación:

-Indicador: N° de sets de higiene oral entregados

Fórmula de cálculo: $(N^{\circ} \text{ de sets de higiene oral entregados a niñas y niños del año actual} / N^{\circ} \text{ de sets de higiene oral comprometidos a niñas y niños del año actual}) \times 100$

Medio de verificación: REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

-Indicador: N° de niños/as con examen de salud bucal.

Fórmula de cálculo: $(N^{\circ} \text{ de niñas y niños con examen de salud bucal realizados} / N^{\circ} \text{ de niños/as con examen de salud bucal comprometidos año actual}) \times 100$

Medio de verificación: REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.-
Indicador: Tasa de consultas odontológica de urgencia GES

-Indicador: Aplicaciones de flúor barniz

Fórmula de cálculo: $(N^{\circ} \text{ de Aplicaciones de flúor barniz a niñas y niños realizadas año actual} / (N^{\circ} \text{ de niños/as con examen de salud bucal comprometidos año actual} \times 2)) * 100$

Medio de verificación: REM/ Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos por el servicio, en representación del Ministerio de Salud, en **dos cuotas**. La primera se transferirá una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio, la que equivale al 70% del valor total de la cuota y la segunda que equivale al 30% del total del convenio, durante el mes de octubre del presente año, sujeto a la evaluación del cumplimiento de metas.

OCTAVA: El Servicio podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República. Considerando que las actividades a desarrollar por la Municipalidad y estipuladas en este Convenio son de continuidad a las ejecutadas en el año anterior, se aceptaran las rendiciones de cuentas de gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia y dentro de las fechas de vigencia del convenio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo N° 13 de la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República que fija el procedimiento sobre rendiciones financieras.

Dicha rendición debe ser realizada a través del sistema de monitoreo de convenios, disponible en la página web www.ssasur.cl, banner sistemas de convenios.

DECIMA: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el Servicio solicitará el reintegro de los recursos del valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.

DECIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA SEGUNDA: Los fondos transferidos a la municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos que determinan las cláusulas quinta y sexta de este instrumento.

DECIMA TERCERA: El Servicio ejecutará el monitoreo y evaluación del grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria; con datos extraídos de las fuentes oficiales de registro por Unidad de Estadística del SSAS.



DECIMA CUARTA: La Municipalidad deberá velar que todas las actividades y prestaciones que se realizan en el marco del Programa, se registren en forma mensual de acuerdo a lo indicado en los medios de verificación de la ejecución de las actividades asociadas al programa en los sistemas informáticos actuales o futuros habilitados por el Servicio de Salud, desde la página www.ssasur.cl.

DECIMA QUINTA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018. Sin perjuicio de lo anterior y siempre que el programa cuente disponibilidad presupuestaria para el año siguiente, su vigencia se prorrogará automáticamente hasta el 31 de diciembre del año siguiente. Dicha prórroga se formalizará mediante resolución exenta del Servicio de Salud, fijando las metas comprometidas y los recursos asociados a dicha prórroga. Será requisito para cursar la resolución referida, la previa rendición del saldo no ejecutado.

DECIMA SEXTA: El presente convenio se firma en 7 ejemplares, quedando una en poder de la municipalidad, una en poder del MINSAL (División de Atención Primaria) y cinco en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Depto. Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).



GUILLERMO MARTINEZ SOTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD TOLTEN



SRA. MARIA CECILIA DIAZ OBANDO
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR